



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI

"Agua Fuente de Vida para una Gestión Sostenible"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2022-MDLL/CM

Llalli, 29 de setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI:

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha 29 setiembre del 2022, OFICIO N° 072-2022-ME-DREP-DGISTPN; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2022, previa deliberación determina **APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NUÑO A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI, con el objetivo de que los estudiantes del del Programa de Estudios de Contabilidad y Computación e Informática del INSTITUTO realicen prácticas en las áreas que sean posible desarrollar las misma en la Municipalidad Distrital de Llalli, por lo que se **AUTORIZA, al titular del pliego la suscripción del convenio y demás documentación que corresponda a fin de consolidar la cooperación mutua**. Para lo que se dispone encargar a la Gerencia Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias administrativas realizar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento del presente acuerdo aprobado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD Y AUTORIZAR, al Alcalde JUAN JACOBO ROJAS ABARCA, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NUÑO A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Administración y oficina de Planificación y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI
MELGAR - PUNO

Juan Jacobo Rojas Abarca
D.N.I. 23861168
ALCALDE



@municipalidad distrital de Llalli Telefono: 84400597 Email - munillalli30@gmail.com

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NUÑOA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LLALLI**

Entre los suscritos Ing. Orlando Tito Llanos Gonzales, identificado con DNI 40314665, obrando en su calidad de director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuñoa, quien para efectos de este Convenio se denominará EL INSTITUTO y la Municipalidad Distrital de Llalli, en representación el Sr. Juan Jacobo Rojas Abarca que se identifica con 23861168 que en adelante y para los efectos de este convenio se denominará EL CENTRO DE PRÁCTICAS, hemos acordado suscribir el presente Convenio para Prácticas Pre-Profesionales hoy denominada Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) que se registrará por las siguientes cláusulas:



PRIMERA- OBJETO: El Objeto del presente Convenio es la realización de Prácticas Preprofesionales (EFSRT) de estudiantes del Programa de Estudios de Contabilidad y Computación e Informática del INSTITUTO en EL CENTRO DE PRÁCTICAS, en áreas de éste en las que sea posible desarrollar las mismas, siempre y cuando tales prácticas se encuentren dentro de los módulos formativos del programa cursado por el estudiante.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO:

- 1) Proponer entre sus estudiantes aquellos que cumplan el perfil señalado por EL CENTRO DE PRÁCTICAS para las diferentes prácticas de acuerdo con las disponibilidades.
- 2) Asignar un Asesor de Prácticas, con el fin de que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- 3) Velar a través del asesor asignado por EL INSTITUTO, por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- 4) Velar por que en el cumplimiento de las Prácticas Pre-Profesionales los practicantes se ciñan en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del Convenio.



TERCERA: COMPROMISOS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

- 1) Proporcionar a los estudiantes los recursos, materiales, espacio físico y/o virtual para cumplir los programas establecidos.
- 2) Facilitar el desarrollo del programa de Práctica, proporcionando a los estudiantes las oportunidades para ingresar a sus áreas de competencia profesional.



3) Otorgar el certificado al practicante al finalizar las prácticas para fines académicos.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a mantener cada una en relación con la otra la debida reserva en relación con la información que por razón de los procesos que se lleven a cabo con ocasión de este convenio pueda llegar a ser de su conocimiento. Es entendido que en relación con los hechos o actos de los estudiantes en práctica EL INSTITUTO sólo será responsable de adoptar las consecuencias de tipo académico o disciplinario a que haya lugar conforme al reglamento institucional y de práctica.



QUINTA: FUNCIONES DEL ASESOR

A) Son funciones del Asesor de Práctica designado por EL INSTITUTO:

- 1) Cooperar con el Coordinador de Práctica del instituto y con los estudiantes en el diseño del plan de trabajo.
- 2) Proporcionar a los estudiantes los recursos requeridos para el óptimo desempeño de la práctica.
- 3) Realizar seguimiento permanente del desempeño de los practicantes.
- 4) Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en la práctica con base en los instrumentos diseñados para tal efecto y en las fechas señaladas por el instituto.
- 5) Efectuar reuniones periódicas de evaluación con los estudiantes y el Coordinador de Práctica.

SEXTA: CESIÓN. Este convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente a terceros por ninguna de las partes que lo suscriben.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El presente convenio se celebra por el término de 3 años contados a partir de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas, su decisión de darlo por terminado.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo fijo pactado.
2. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.





NOVENA: RELACIÓN LABORAL: La Práctica Pre-Profesional a que se refiere el presente convenio excluye la existencia de una relación contractual laboral entre los estudiantes en práctica y las partes que lo suscriben.

DÉCIMA: SEDE DE LAS PRÁCTICAS. Las partes acuerdan que las prácticas se llevarán a cabo en la ciudad de Llalli. Las instalaciones del CENTRO DE PRÁCTICAS se encuentran ubicadas en la siguiente dirección: Plaza Inca Garcilaso de la Vega n° 225, la sede de las prácticas no podrá variarse unilateralmente por EL CENTRO DE PRÁCTICAS por lo cual toda variación deberá consultarse y ser expresamente consentida por EL INSTITUTO.

Para constancia se firma en Llalli, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil veintidós.




Ing. ORLANDO T. LLANOS GONZALES
DIRECTOR

Ing. Orlando Tito Llanos Gonzales
Director del IESTP Nuñoa



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLALLI
MELGAR - PUNO


Juan Jacobo Rojas Abarca
DNI. 23861168
ALCALDE

Sr. Juan Jacobo Rojas Abarca
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llalli